



## Oposiciones al Cuerpo de Maestros

RESOLUCIÓN de 6 marzo de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el cuerpo de maestros y para la adquisición de nuevas especialidades (BOCM del 11 de marzo)

1. La información contenida en esta sección es orientativa y en ningún caso será vinculante para la resolución de los procedimientos administrativos. En caso de duda o discrepancia con la normativa reguladora debe atenderse siempre a esta última, que es la que regirá la actuación administrativa.
2. Este apartado se actualiza de forma permanente, en función de las consultas formuladas.

### Preguntas más frecuentes

(Documento publicado el 11 de marzo de 2015)

#### SOLICITUD

##### **1. Si quiero presentar la solicitud en soporte papel, ¿dónde puedo obtener el modelo de solicitud?**

Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura, en la convocatoria a efectos informativos, y serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página web de la Comunidad de Madrid. La ruta para acceder a la solicitud es: [www.madrid.org](http://www.madrid.org), pestaña "Gestiones y trámites", Educación", personal+educación", "Procesos selectivos", "Oposiciones 2015. Maestros". Igualmente, podrá accederse a la solicitud a través del Portal del Ciudadano de la Comunidad de Madrid.

Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido y presentarlo, junto con la documentación anexa, en su caso, en alguno de los lugares que se indican en el Anexo IV de la Resolución de convocatoria.

##### **2. ¿Es posible presentarse a los procesos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros con un título de Licenciado pero sin el título de Maestro?**

No. Los requisitos específicos de titulación para poder acceder al concurso oposición son :

Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos:

- Título de Maestro o título de Grado correspondiente.
- Título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica.



## Comunidad de Madrid

- Título de Maestro de Enseñanza Primaria.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional undécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el título de Profesor de Educación General Básica y el título de Maestro de Enseñanza Primaria son equivalentes, a todos los efectos, al de Maestro.

**3. En la base cuarta de la convocatoria, en el apartado solicitudes, no encuentro la información necesaria sobre la obtención, cumplimentación y presentación de solicitud.**

La información que solicita está disponible en el anexo IV de la convocatoria, junto con las instrucciones para cumplimentar la solicitud, pago de tasas y documentación.

**4. No tengo certificado electrónico. ¿Puedo imprimir la solicitud y cumplimentarla en soporte papel?**

No. La solicitud solamente puede cumplimentarse electrónicamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto. Una vez cumplimentada, entonces puede imprimirla y presentarla en soporte papel.

**5. Si ya he impreso la solicitud, ¿Puedo hacer rectificaciones sobre este documento?**

No, si quiere realizar alguna modificación sobre la solicitud ya impresa, deberá cumplimentar una nueva. No se admiten tachaduras, rectificaciones o modificación alguna en el documento que se imprime.

**6. Soy de la especialidad de Educación Primaria y me presenté a las oposiciones en la convocatoria de 2013, ¿tengo que presentar toda la documentación justificativa de los méritos alegados?**

No. Solamente debe aportar la documentación justificativa de los méritos perfeccionados con posterioridad al 3 de junio de 2013, teniendo en cuenta que el plazo finaliza el 31 de marzo de 2015. Excepcionalmente, puede también presentar méritos no alegados con anterioridad a dicha fecha y que no alegó en la convocatoria anterior (Anexo IV, punto 5.1.9). En este último caso, y si tuviese puntuación por ese apartado en la convocatoria anterior, sería conveniente que aportara toda la documentación relativa al mismo.

**7. Soy de la especialidad de lengua extranjera: inglés y me presenté a las oposiciones en la convocatoria de 2013, pero no participé en el procedimiento de 2014. ¿Tengo que presentar toda la documentación justificativa de los méritos alegados?**

Sí, los aspirantes de Lengua extranjera: Inglés que se presentaron a las oposiciones en 2013 pero no participaron en el procedimiento selectivo de 2014, tienen que presentar toda la documentación justificativa de los méritos alegados.



## Comunidad de Madrid

### 8. Estoy habilitado para impartir docencia bilingüe en la Comunidad de Madrid, ¿donde tengo que indicarlo?

En el apartado 5.C de la solicitud de admisión. Debe adjuntar copia del certificado que lo acredita junto con el resto de la documentación.

### 9. No puedo cumplimentar el apartado 5.A de la solicitud, ¿cómo puedo solucionarlo?

Este apartado está desactivado para las pruebas selectivas en el Cuerpo de Maestros, por lo que no debe cumplimentarse.

## TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

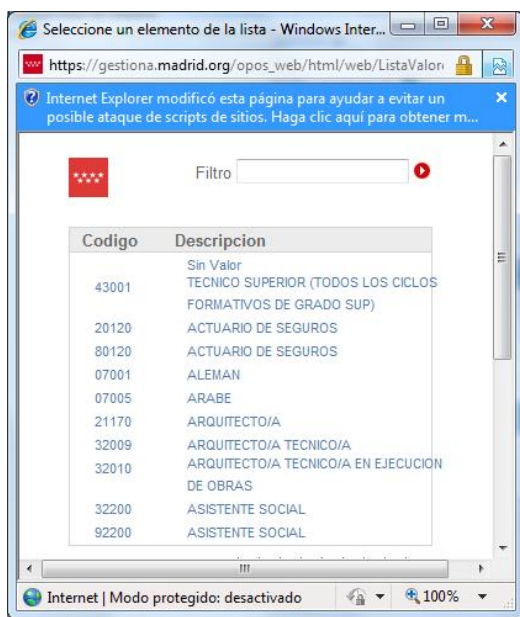
### 10. ¿Cómo puedo obtener un certificado electrónico?

Toda la información necesaria para su obtención la puede obtener en el portal [www.madrid.org](http://www.madrid.org), pestaña “Gestiones y Trámites”. También podrá acceder a través de “personal + educación” siguiendo el siguiente enlace:

[http://www.madrid.org/cs/Satellite?cid=1142566318884&language=es&pagename=PortalEducacionRRHH%2FPPage%2FEDRH\\_contenidoFinal](http://www.madrid.org/cs/Satellite?cid=1142566318884&language=es&pagename=PortalEducacionRRHH%2FPPage%2FEDRH_contenidoFinal)

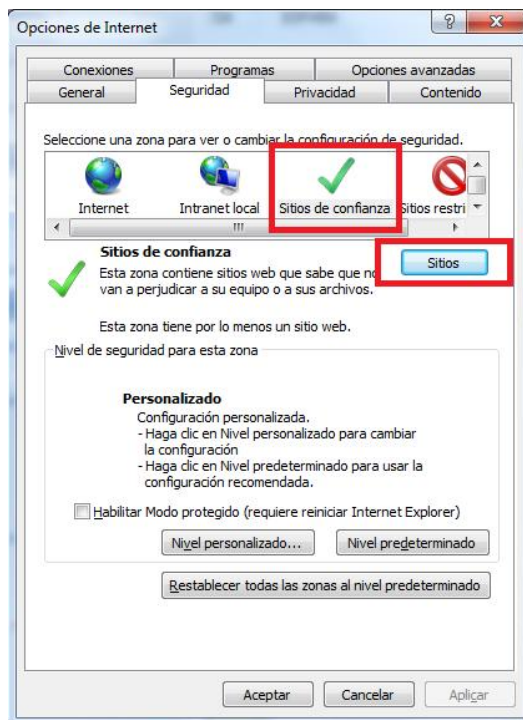
### 11.- Tengo problemas con el apartado 3 de la solicitud de participación: “Título académico oficial exigido en la convocatoria”, ya que solamente me permite seleccionar titulaciones de la primera página, ¿qué puedo hacer?

El origen del problema es que el navegador Internet Explorer, tal y como indica, está modificando el contenido de la página, lo que provoca errores en las páginas de selección de valores.

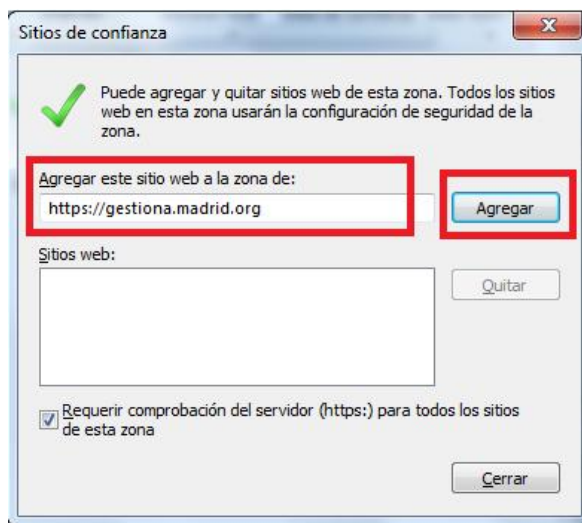


Para solucionar este problema, debe añadir la dirección <https://gestiona.madrid.org> a los “Sitios de confianza” de su navegador. Para ello, seleccione la opción de menú “Herramientas / Opciones de Internet”.

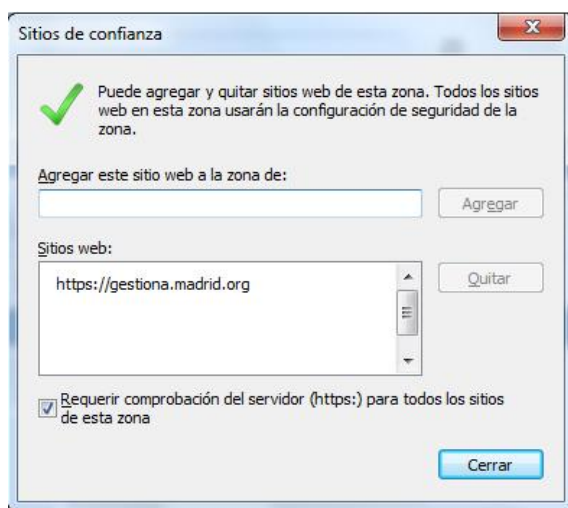
Una vez abierta la ventana de “Opciones de Internet,” seleccione la pestaña “Seguridad”. Después seleccione la zona “Sitios de confianza” y pulse en el botón “Sitios”, tal y como muestra la siguiente captura de pantalla.



Al pulsar el botón “Sitios”, se abrirá la siguiente ventana, donde deberá añadir la dirección <https://gestiona.madrid.org> y pulsar el botón “Agregar”.



Al pulsar el botón “Agregar”, la dirección indicada pasará al campo “Sitios web”, tal y como se muestra en la siguiente captura de pantalla.



Una vez realizados estos cambios en la configuración deberá reiniciar el navegador

Nota: las opciones de menú y capturas de pantalla pueden cambiar en las distintas versiones del navegador.

## **12. Después de haber presentado la solicitud telemáticamente, me he dado cuenta de que me he olvidado incluir un documento. ¿Cómo puedo solucionarlo?**

Existe un procedimiento en Tramitación Electrónica de la Comunidad de Madrid que permite adjuntar nueva documentación a cualquier solicitud ya presentada, siempre que se encuentre dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Puede acceder a esta aplicación siguiendo la secuencia: [www.madrid.org](http://www.madrid.org) -> Servicios al ciudadano (“Gestiones y Trámites”) -> “Mis expedientes” -> “Aportación de documentos” -> Acceso al servicio.

Aquí le piden identificarse con certificado electrónico y puede acceder a las solicitudes que haya presentado. Identifique la solicitud a la que quiere añadir el documento y dentro de la columna “Acciones” pulse el enlace identificado con una carpeta de archivos. Aparecerá la ventana de acceso al Servicio de Aportación Telemática de documentos. Únicamente, debe cumplimentar el campo de observaciones, anexas los ficheros y pulsar el botón “Enviar”.



### **13. Tengo problemas para tramitar electrónicamente la solicitud y/o para acceder al Tablón Digital, ¿Cómo puedo solucionarlo?**

Toda la información relativa a los requerimientos del sistema la puede encontrar en la siguiente dirección:

[https://gestionamadrid.org/agto\\_tablon/index.jsf](https://gestionamadrid.org/agto_tablon/index.jsf)

## **FASE DE OPOSICIÓN**

### **14. ¿Cuál es el temario sobre los que versarán las pruebas en esta convocatoria?**

Tal como se expresa en la convocatoria, los temarios son los establecidos en el artículo 1 de la Orden ECD/191/2012/ de 6 de febrero de 2012.

Estos temarios pueden consultarse en los documentos informativos en el portal “personal + educación”, siguiendo el siguiente enlace:

[http://www.madrid.org/cs/Satellite?cid=1168934289967&language=es&pagename=PortalEducacionRRHH%2FPage%2FEDRH\\_contenidoFinal](http://www.madrid.org/cs/Satellite?cid=1168934289967&language=es&pagename=PortalEducacionRRHH%2FPage%2FEDRH_contenidoFinal)

### **15. ¿En qué consiste el ejercicio práctico común a todos los aspirantes (parte A de la primera prueba: Prueba de conocimientos)?**

Esta parte permitirá comprobar los conocimientos del candidato quien deberá responder a varias cuestiones relacionadas con los contenidos establecidos en el Decreto 89/2014 de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria.

### **16. Los aspirantes a la especialidad de inglés ¿tienen que elaborar y defender la unidad didáctica en inglés?**

Sí. Aquellos aspirantes que participen por la especialidad de Lengua extranjera: Inglés, deberán realizar todas las pruebas en esta lengua, excepto la parte A1, que al ser una evaluación general de conocimientos, será desarrollada en castellano.



## Comunidad de Madrid

### CALIFICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

#### 17. ¿Cómo se califican las pruebas de la fase de oposición?.

La fase de oposición consta de dos pruebas eliminatorias (Primera prueba y Segunda prueba) y a su vez, cada una de ellas está dividida en dos partes (A y B).

#### **Primera Prueba:**

##### **Parte A: Prueba práctica.**

Esta prueba se compone a su vez de dos partes: A1 y A2, excepto para la especialidad de Música, en que la parte A2, se subdivide a su vez en 2 partes.

A1.- Prueba común para todas las especialidades.

A2.- Ejercicio práctico.

La calificación de la parte A (prueba práctica) será de 0 a 10 puntos.

La nota total correspondiente a la parte A (prueba práctica) se obtendrá mediante la media aritmética de las notas obtenidas en las partes A1 y A2  $[(A1+A2)/2]$ . Para la especialidad de Música, dado que la parte A2 está compuesta, a su vez, de dos ejercicios, la nota correspondiente a esta parte A2, se obtendrá mediante la media aritmética de las notas obtenidas en esos dos ejercicios. Para la superación de esta prueba los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 2,5 puntos.

Parte B: Prueba del temario.

La calificación de esta parte B será de 0 a 10 puntos.

Para la superación de esta prueba (Parte B: Prueba del Temario), los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 2,5 puntos.

La calificación total de la **primera prueba** (Prueba de Conocimientos) será de 0 a 10 puntos, siendo ésta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B), ponderadas del siguiente modo:

- a) Parte A. Prueba práctica: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la nota obtenida en la Parte A por 0,7.
- b) Parte B. Prueba del temario: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la nota obtenida en la Parte B por 0,3.

Para la superación de la primera prueba en su conjunto (prueba de conocimientos), los aspirantes deberán alcanzar una puntuación total, igual o superior a 5 puntos, siendo ésta el resultado de sumar las puntuaciones ponderadas correspondientes a las dos partes.

A estos efectos, la puntuación mínima obtenida en cada una de las partes, antes de su ponderación, deberá ser igual o superior a 2,5 puntos.





## **Segunda Prueba:**

Parte A: Presentación y defensa de la programación didáctica. Se califica de 0 a 10 puntos.

Parte B: Preparación y exposición oral de una unidad didáctica. Se califica de 0 a 10 puntos.

La calificación de la 2ª prueba, será de 0 a 10 puntos, siendo ésta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B) ponderadas del siguiente modo:

Parte A x 0,3 + Parte B x 0,7= Puntuación total de la 2ª prueba.

Para superar esta prueba, se debe obtener 5 puntos.

Si se obtienen menos de 5 puntos, no se puede acceder a la valoración de la fase concurso.

## **18. ¿Cómo se obtiene la calificación de la fase oposición?**

La nota final de la fase de oposición se expresará en números de 0 a 10 y será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, [(primera prueba + segunda prueba) dividida entre 2], cuando todas ellas hayan sido superadas, siendo necesario haber obtenido, al menos, 5 puntos para poder acceder a la agregación de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

## **19. ¿Cómo se calcula la puntuación global en el procedimiento selectivo?**

A aquellos candidatos que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación global, será dos tercios para la fase de oposición y un tercio para la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones, será la puntuación global.

Puntuación global = Fase de oposición x 2/3 + Fase concurso x 1/3.





## BAREMO DE MÉRITOS Y DOCUMENTACIÓN

### **20. He trabajado como Maestro en una Escuela Infantil pública. ¿Por qué apartado del baremo será valorada mi experiencia docente? ¿Cómo tengo que acreditarla?**

La experiencia docente como Maestro en Escuelas Infantiles públicas (tanto de titularidad municipal acogida a convenio, como de la Comunidad de Madrid, cualquiera que sea su sistema de gestión) será valorada por el apartado 1.1 del baremo de méritos.

En el caso de los aspirantes que solo tengan contrato laboral, presentarán estos dos documentos:

- Fotocopia de dicho contrato en el que figure la categoría por la que ha sido contratado
- Certificado del Director del Centro con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Educativa, haciendo constar la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos..

En el caso de funcionarios, tienen que presentar hoja de servicios expedida por el órgano competente de la Administración educativa o fotocopia del nombramiento indicando la fecha de toma de posesión y fotocopia del documento acreditativo del cese.

### **21. He trabajado como Educador en una Escuela Infantil pública. ¿Por qué apartado del baremo será valorada mi experiencia? ¿Cómo debo acreditarla?**

Se valora en el apartado 1.2 del baremo de méritos.

Para acreditar dicha experiencia, deberá presentar fotocopia de dicho contrato en el que figure la categoría por la que ha sido contratado y certificado del director del centro con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Educativa, haciendo constar la especialidad, el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.

### **22. La experiencia como Técnico Superior en Educación Infantil o como Técnico Especialista III en Educación Infantil en una Escuela Infantil privada, ¿se valora en el baremo de las oposiciones? ¿Cómo debo acreditarla?**

Sí. Se barema por el apartado 1.4 del baremo de méritos.

Se debe acreditar con: Fotocopia del contrato laboral en el que figure la categoría por la que ha sido contratado y certificado del Director del Centro con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Educativa, haciendo constar el nivel educativo, la especialidad



## Comunidad de Madrid

correspondiente de enseñanzas regladas autorizadas y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.

En el caso de Centros que no estén actualmente en funcionamiento, en defecto del certificado del Director del Centro con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Educativa la experiencia podrá justificarse, mediante certificado expedido por dicho Servicio de Inspección, de conformidad con los datos que existan en dicha Unidad

### **23. La experiencia como Técnico Especialista (sin especificar rama) o como Técnico Auxiliar en Educación Infantil en una Escuela Infantil, ¿se valora en el baremo de los procesos selectivos?**

No.

### **24. He trabajado como Maestro en un colegio en el extranjero. ¿Esta experiencia se valora como mérito en los procesos selectivos? ¿Cómo debo acreditarla?**

Sí, tal y como se establece en el Anexo V de la convocatoria..

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificado expedido por los órganos competentes en materia de educación de los respectivos países, o por la Administración General del Estado español en el exterior, en el que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter del Centro: público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Dichos certificados deberán presentarse acompañados de su traducción oficial al castellano, acreditada por un traductor jurado, Escuela Oficial de Idiomas, Universidades u organismos públicos, sin perjuicio de que por la Dirección General de Recursos Humanos puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

### **25. Mi relación de trabajo con la Comunidad de Madrid es a través de un contrato laboral. ¿Debo acreditar la experiencia docente con algún documento?**

Sí, se valora en los documentos justificativos del Anexo de la convocatoria.

Para acreditar dicha experiencia, deberá aportar: la fotocopia del contrato laboral en el que figure la categoría por la que ha sido contratado y certificado del Director del Centro con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Educativa, haciendo constar el nivel educativo, la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.

En el caso de Centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del Director del Centro con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Educativa, mediante certificado expedido por dicho Servicio de Inspección, de conformidad con los datos que existan en dicha unidad.



## ASPIRANTES A INTERINIDAD

### **26. En caso de no ser seleccionado, deseo formar parte de las listas de aspirantes a interinidad, ¿Cómo puedo solicitarlo?**

Debe solicitarlo marcando la casilla C del apartado 5 de la solicitud de admisión en las pruebas selectivas.

Si no es seleccionado y cumple los requisitos establecidos en la legislación vigente, pasará a formar parte de dichas listas.

### **27. He marcado la casilla para pasar a formar parte de las listas de interinos. En caso de no ser seleccionado, ¿Tengo que hacer alguna otra gestión?**

Si. Debe estar pendiente de la publicación de la “Resolución por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario para la asignación de puestos docentes a los maestros sin destino para el curso escolar 2015-2016, en los centros públicos de la Comunidad de Madrid. Esta publicación está prevista para el próximo mes de mayo de 2015.

Todos los opositores que soliciten formar parte de las listas de aspirantes a interinidad deben participar en este procedimiento.

### **28. Aprobé la fase de oposición en un procedimiento selectivo que no es el inmediatamente anterior en una de las especialidades convocadas en 2015, ¿Tengo obligación de presentarme al procedimiento selectivo de 2015 para poder formar parte de las listas de aspirantes a interinidades del curso 2015-2016?**

Sí. Tiene la obligación de presentarse al procedimiento selectivo convocado en 2015 y superar la fase de oposición, para formar parte de las listas de aspirantes a interinidad para el curso escolar 2015-2016, derivadas de este proceso selectivo.

### **29. Aprobé la fase de oposición en el procedimiento selectivo inmediatamente anterior en una especialidad de las convocadas en 2015, ¿Tengo obligación de presentar solicitud de participación en el procedimiento selectivo de 2015 para poder formar parte de las listas de aspirantes a interinidad para el curso 2015-2016 en dicha especialidad?**

No tiene obligación de presentar solicitud de participación para el procedimiento selectivo, pero si no la presentara, no se contabilizarán los méritos de los apartados 4.1.b (Experiencia docente) y 4.1.c (Otros méritos) del Decreto 42/2013, de 9 de mayo. En las listas figurará, únicamente con la puntuación de la nota ponderada de la oposición inmediatamente anterior, es decir la nota de examen multiplicada por 0,8 (Apartado 4.1.a) del citado Decreto 42/2013).



## Comunidad de Madrid

**30. Aprobé la fase de oposición en el procedimiento selectivo inmediatamente anterior en una especialidad de las convocadas en 2015. En caso de superar la fase de oposición de 2015, ¿Qué nota se tendría en cuenta en las listas de aspirantes a interinidad para el curso escolar 2015-2016?**

Se elegirá la mejor nota de oposición entre los dos procedimientos selectivos.

### OTROS

**31. ¿Quién tiene que presentar el dictamen vinculante de discapacidad?**

1. Las personas que cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 3.2.2 de la base tercera del Título I de la convocatoria, quieran participar por el turno de reserva para discapacitados deberán manifestar su opción en el recuadro “Reserva para discapacitados” del apartado 1 de la solicitud de participación en esta convocatoria.

Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el turno libre. Solo podrán concurrir a una única especialidad por el turno de discapacidad.

2. Asimismo, deberán presentar un dictamen vinculante de las condiciones psíquicas, físicas o sensoriales, expedido por el equipo multiprofesional competente, las personas declaradas en situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente, deberán presentar la Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

La aportación del dictamen o de la resolución se hará durante el plazo de presentación de solicitudes o bien en el plazo de subsanación de errores de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

El dictamen vinculante deberá contener los aspectos siguientes:

- a) Que el grado de discapacidad es igual o superior al 33%.
- b) Cumplimiento de las condiciones de aptitud personal o capacidad funcional en relación con el puesto de trabajo.
- c) Necesidad de adaptaciones de tiempo y/o medios materiales para la realización de las pruebas, en su caso.

La falta de aportación del dictamen vinculante comportará la inclusión del aspirante en el listado de admitidos en turno libre y la improcedencia de hacer las adaptaciones solicitadas.

Los aspirantes que participen por este turno y tengan reconocido su grado de discapacidad a través de los Centros Base de Atención a personas con discapacidad de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, no deberán aportar el citado dictamen vinculante, dado que será solicitado de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos.



## Comunidad de Madrid

**32. No poseo la condición oficial de discapacitado, pero necesito una adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas, ¿Qué documento debo aportar?**

Además de indicarlo en el apartado “tipo de adaptación” de la solicitud, deberá aportar certificado médico oficial en el que conste la circunstancia que ocasiona la necesidad y las necesidades de adaptación de tiempo y/o medios materiales para la realización de las pruebas.

**33. ¿Cómo puedo informarme de las publicaciones que realizan los tribunales, sin tener que acudir a la sede?**

En el “tablón electrónico” de los tribunales. Para acceder al tablón electrónico es necesario estar en posesión de uno de los certificados electrónicos reconocido por la Comunidad de Madrid.

Toda la información relativa a requerimientos informáticos la puede obtener en la siguiente dirección:

[https://gestiona.madrid.org/agto\\_tablon/index.jsf](https://gestiona.madrid.org/agto_tablon/index.jsf)